



**SUPLEMENTO A LA AIP
DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA**

AIRAC

Dirección AFS: SABBYNYX
Tel/Fax: (5411) 4317-6307
e-mail: dianac@anac.gov.ar

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA
AV. DE LOS INMIGRANTES 2048
OFICINA 162/1 (VERDE) - C.P. 1104 ADP - BUENOS AIRES

A 03/09
19 de Noviembre

A 03. MODIFICACIONES PARTE ENR 1.10

Fecha de Efectividad: 17 de Diciembre de 2009

Realizar las modificaciones que se detallan a continuación:

- a) Reemplazar desde el punto 3 “Uso de los planes de vuelos repetitivos (RPL)” (*página ENR 1.10-11*) hasta “PLAN DE CONTINGENCIA ATS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA” (*página ENR 1.10-16*) por el texto adjunto como **Anexo ALFA**.
- b) Reemplazar punto 10 “TELÉFONOS” para Argentina (*página ENR 1.10-30*) por el texto adjunto como **Anexo BRAVO**.
- c) Reemplazar punto 10 “TELÉFONOS” para Argentina / para Brasil (*página ENR 1.10-32*) por el texto adjunto como **Anexo CHARLIE**.

Afecta:	AIP ENR 1.10-11, 1.10-12, 1.10-13, 1.10-14, 1.10-15, 1.10-16, 1.10-30, 1.10-32
Duración:	Permanente

- ACTUALICE SU DOCUMENTACIÓN -

**Dejada intencionalmente
en blanco**

3. Uso de los planes de vuelo repetitivos (RPL)

3.1 Generalidades

A. Los planes de vuelo repetitivos (RPL), se utilizarán para los vuelos IFR regulares realizados en el mismo día (o en los mismos días) de semanas consecutivas y en diez ocasiones por lo menos, o cotidianamente, durante un período de por lo menos diez días consecutivos.

La información contenida en cada plan de vuelo deberá tener un alto grado de estabilidad.

Nota: Ver cambios temporales número 3.2.5, párrafos B y C, con referencia a los cambios temporales de los datos RPL, relativos a la explotación durante un día determinado, y que no impliquen una modificación del RPL presentado.

B. Los RPL comprenderán todo el vuelo desde el aeródromo de salida hasta el aeródromo de destino (ver número 3.2.3. párrafo C) los procedimientos RPL se aplicarán solamente si se han cumplimentado los requisitos especificados en los párrafos C y D siguientes, según corresponda.

Los procedimientos RPL se aplicarán solamente a condición que todas las autoridades ATS involucradas en los vuelos en cuestión hayan convenido en aprobar los RPL.

C. Cuando sea conveniente, a los efectos de mejorar la eficacia, se podrá concretar acuerdos para la presentación y con respecto a los procedimientos de utilización de los RPL, entre las dependencias de los servicios de tránsito aéreo involucrados de una o más regiones de información de vuelo y los explotadores.

D. La Autoridad Aeronáutica, podrá concretar acuerdos con los países limítrofes involucrados y los explotadores para la aplicación de los RPL de carácter internacional, en los cuales se determinarán los procedimientos relativos a su utilización. Los procedimientos relativos a la utilización de dichos planes de vuelo entre estados serán objetos de acuerdos bilaterales, multilaterales o de acuerdos regionales de navegación aérea, según el caso.

E. Cada vez que en una dependencia ATS (Oficina ARO-AIS, Oficina RPL AER ó Centro de Control de Área) se reciba un Formulario RPL, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1°) El usuario entregará un formulario de RPL en copia papel, firmada por autoridad responsable de la empresa.
- 2°) Las fechas de presentación serán las siguientes:

TEMPORADA	DESDE CADA	HASTA CADA	LÍMITE PRESENTACIÓN RPL
VERANO	2° LUNES DE DICIEMBRE	1° DOMINGO DE MARZO	20 DÍAS HÁBILES ANTES FECHA DE INICIO TEMPORADA
OTOÑO	1° LUNES DE MARZO	1° DOMINGO DE JULIO	20 DÍAS HÁBILES ANTES FECHA INICIO TEMPORADA
INVIERNO	1° LUNES DE JULIO	1° DOMINGO DE SEPTIEMBRE	20 DÍAS HÁBILES ANTES FECHA INICIO TEMPORADA
PRIMAVERA	1° LUNES DE SEPTIEMBRE	1° DOMINGO DE DICIEMBRE	20 DÍAS HÁBILES ANTES FECHA INICIO TEMPORADA

- 3°) La dependencia ATS entregará una constancia de su recepción detallando la fecha (D, M, A). (Ver Anexo 1).

ANEXO 1

CONSTANCIA

POR LA PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN EN EL DÍA DE LA FECHA, DE UN FORMULARIO PLAN DE VUELO REPETITIVO (RPL) DE LA EMPRESA.....
 BAJO NÚMERO DE SERIE..... QUE CONSTA DE PÁGINAS.
 EL MISMO QUEDA SUJETO A LA APROBACIÓN POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA ATS

.....(LUGAR).....,DEDE

Firma y Aclaración

- 4°) La autoridad receptora, después de haber intervenido en el ámbito de su competencia, analizando la factibilidad de implementación de los RPL (factibilidad horaria y de operación de jurisdicción), otorgará a la empresa una comunicación escrita con la aprobación del/los RPL(s) informando acuerdo o modificación a lo solicitado (Ver Anexo2).

ANEXO 2

<u>MENSAJE</u>
(Se enviará por red AFTN o FAX según se haga constar en los datos de contacto – Casilla Q del Formulario RPL)
PROMOTOR - S:(AERÓDROMO).....- JEFE DE AERÓDROMO / JEFE DE ACC
EJECUTIVO - S: EMPRESA AÉREA CORRESPONDIENTE
INFORMATIVO - S: DIR. REGIONAL(JURISDICCIÓN)..... - DEPARTAMENTO REGIONAL DE NAVEGACION AEREA
TXT: INFORMO CON FECHA/...../..... SE RECEPCIONA RPL SERIE Nro.....EMPRESA....., EL MISMO SE APRUEBA EN SU TOTALIDAD / SE APRUEBA EXCEPTO VUELO/S /..... BT

- 5°) Tal comunicación a la empresa, debe contener la firma del Jefe de dependencia ATS involucrada, lo que implica otorgar la factibilidad horaria y de operación, a cada uno de los vuelos.
- 6°) Tal comunicación contendrá fecha de emisión y ésta será tomada o tenida en cuenta como la fecha de inicio / referencia a partir de la cual se considerará la entrada en vigencia de los RPL en cuestión.
- 7°) Para la realización de las comunicaciones entre los usuarios y las dependencias ATS involucradas sobre la tramitación de los RPL, se podrá utilizar otro medio, pero siempre se deberá disponer de una copia escrita de lo actuado como antecedente del trámite realizado.

F. Las condiciones que se apliquen con respecto a la presentación, notificación de cambios y cancelación de los RPL, se especificarán en el acuerdo a que se hace mención en los párrafos C y D precedentes y comprenderán, como mínimo, disposiciones sobre los siguientes procedimientos:

- 1°) Presentación inicial;
- 2°) Cambios permanentes;
- 3°) Cambios temporales y ocasionales;
- 4°) Cancelaciones;

3.2 Procedimientos para la presentación de los RPL por los explotadores

3.2.1 Contenido y formato de los RPL

A. El contenido y formato de los planes de vuelo repetitivos (RPL) se ajustará al formulario e instrucciones que se detallan en el 3.3 y comprenderán la información que se especifica más abajo. No obstante se podrá requerir que se faciliten también datos de estimación en relación con los límites de la región de información de vuelo y el aeródromo de alternativa. En este caso, dicha información se facilitará en la forma indicada en un formulario de lista de plan de vuelo repetitivo que haya sido especialmente preparado para ese fin.

B. Los RPL deben contener la siguiente información:

- período de validez del plan de vuelo
- días de operación
- identificación de la aeronave
- tipo de la aeronave y categoría de la estela turbulenta
- aeródromo de salida
- hora de fuera calzos
- velocidad(es) de crucero
- nivel(es) de crucero
- ruta que ha de seguirse

- aeródromo de destino
- duración total prevista
- indicación del lugar en el que pueden solicitarse y obtenerse inmediatamente, los datos siguientes:
 - ⇒ aeródromos de alternativa
 - ⇒ autonomía de combustible
 - ⇒ número total de personas a bordo
 - ⇒ equipo de emergencia
 - ⇒ otros datos

3.2.2 RPL individuales o múltiples

A. Los RPL pueden ser individuales o múltiples. Los individuales comprenden el detalle de un solo PLN de carácter repetitivo y los múltiples, una serie de planes de vuelo repetitivos.

3.2.3 Presentación de los RPL en forma de listas completas

A. Los explotadores presentarán ante las dependencias ATS involucradas Oficinas ARO-AIS de los Aeródromos involucrados en su ruta de vuelo, los planes de vuelo repetitivos en forma de listas completas, que contendrán los datos especificados en el número 3.2.1.

B. La presentación inicial de las listas completas de los RPL y las enmiendas o renovaciones correspondientes, serán presentadas directamente por el explotador a las Oficinas ARO-AIS de los Aeródromos involucrados en su ruta de vuelo con una anticipación que permita su recepción, posterior análisis y aprobación, por lo menos, VEINTE (20) días hábiles antes de la entrada en vigencia. Cuando el vuelo comprenda más de un Estado, de acuerdo a lo establecido en el número 3.1 párrafo E la presentación por parte del explotador se hará en la forma **precedentemente indicada**, a las dependencias ATS de ambos Estados.

C. Para un vuelo con escalas intermedias los explotadores deberán presentar listas completas de RPL, para cada etapa del vuelo, con los datos especificados en el número 3.2.1.

D. El explotador conservará, en el aeródromo de salida o en otra ubicación que se determine en el acuerdo, la información sobre aeródromos de alternativa y los datos de plan de vuelo suplementario (que figuran normalmente en la casilla 19 del plan de vuelo) de modo que, a solicitud de las dependencias ATS o SAR, puedan suministrarse sin demora. En el formulario de lista RPL deberá registrarse el nombre de la oficina en la cual se puede obtener dicha información.

3.2.4 Cambios permanentes en las listas RPL

A. Los cambios permanentes, que impliquen la inclusión de nuevos vuelos o la supresión o modificación de los que figuran en las listas, se presentarán en forma de listas enmendadas de la siguiente forma:

- Se presentarán directamente por el explotador a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo interesadas a lo largo de la ruta de vuelo con una anticipación que permita su recepción, por lo menos, con QUINCE (15) días de anticipación a su entrada en vigencia y confeccionadas de acuerdo al número 3.2.3.
- Cada 30 días, a partir de la fecha de vigencia, podrá realizarse modificaciones a estas listas hasta un total de 10 vuelos de la lista completa o el 20% de la totalidad de los vuelos, de ambas cifras se podrá tomar el valor que resulte mayor.

3.2.5 Cambios temporales en las listas RPL

A. Los cambios de carácter temporal y ocasional de los RPL relativos al tipo de aeronave, categoría de estela turbulenta, velocidad y/o nivel de crucero, se notificarán para cada vuelo, tan pronto como fuere posible y a más tardar 30 minutos antes de la salida, a la Oficina ARO-AIS del aeródromo de salida, la cual deberá informar de inmediato a las dependencias de control de jurisdicción.

B. Los cambios relativos solamente al nivel de crucero podrán notificarse por radiotelefonía en ocasión del primer intercambio de comunicaciones con la dependencia de control de jurisdicción, siempre que así se determine en los acuerdos mencionados en el número 3.1. párrafos C y D, según corresponda.

C. Si hubiera que modificar lo relativo a la identificación de la aeronave, al aeródromo de salida, a la ruta y/o al aeródromo de destino, se cancelará el RPL para el día en cuestión y se presentará un plan de vuelo para dicha operación.

D. Siempre que el explotador prevea que un vuelo determinado, para el cual se haya presentado un RPL, es probable que se demore por lo menos 30 minutos con relación a la hora de fuera calzos indicada en dicho plan, deberá notificar-

Anexo ALFA

lo inmediatamente a la Oficina ARO-AIS del aeródromo de salida, la cual deberá informar de inmediato a las dependencias de control de jurisdicción.

NOTA: Debido a las estrictas exigencias de la regulación de tránsito, si los explotadores no cumplieran con este procedimiento ocasionará la cancelación automática del RPL, para ese vuelo en particular.

E. Siempre que el explotador sepa que se ha cancelado un vuelo para el cual se ha presentado un RPL, deberá notificarlo a la Oficina ARO-AIS del aeródromo de salida, la cual informará a las dependencias ATS involucradas.

3.2.6 Enlace entre el explotador y el piloto

A. El explotador se asegurará que el piloto al mando dispone de la información más reciente sobre el plan de vuelo, incluso los cambios permanentes y los ocasionales, concernientes a un vuelo en particular y que hayan sido debidamente notificados al organismo competente.

3.3 Instrucciones para completar el formulario de lista de plan de vuelo repetitivo (RPL)

3.3.1 Generalidades

Anótense solamente los planes de vuelo que hayan de realizarse de acuerdo con las reglas de vuelo por instrumentos (IFR), que corresponde a las reglas de vuelo "I" en el formulario PLN.

Se da por entendido que todas las aeronaves realizan vuelos regulares (tipo de vuelo S en el formulario PLN, en caso contrario, **notifíquese** en Q Observaciones).

Se da por entendido que todas las aeronaves que vuelan según un RPL, están equipadas con respondedores con 4096 códigos, modos A y C. En caso contrario **notifíquese** en Q (Observaciones).

Anótense exclusivamente en una misma planilla, los planes de vuelo correspondientes a un mismo aeródromo de salida y, en orden cronológico, según las horas previstas de fuera calzos; o sea, que para cada aeródromo de salida debe confeccionarse una planilla por separado incluyendo los planes de vuelo pertinentes.

Insértense siempre las horas con 4 cifras **UTC**.

Insértense todas las duraciones previstas con 4 cifras (horas y minutos).

Indíquense con claridad todas las adiciones y supresiones de acuerdo a lo establecido para la casilla H del número 3.3.4. En las listas posteriores se anotarán los datos corregidos y agregados y se omitirán los planes de vuelo suprimidos.

Sígase con exactitud la representación convencional de los datos indicados para el formulario plan de vuelo a menos que se indique específicamente otra cosa en el número 3.3.4.

Numérense las páginas de las listas completas de los RPL, indicando el número total de páginas que se han presentado a cada dependencia ATS a lo largo de la ruta de vuelo.

Utilícese más de una línea para cualquiera de los RPL en los que no sea suficiente el espacio proporcionado para las casillas O y Q en una línea.

3.3.2 **La cancelación de un vuelo** se efectuará de la forma siguiente:

- 1) **anótese** en la casilla H un signo menos (-) seguido de los demás conceptos del vuelo cancelado;
- 2) **insértese** en el renglón siguiente un signo más (+) en la casilla H y la fecha del último vuelo en la casilla J, sin modificar los demás conceptos del vuelo cancelado.

3.3.3 **Las modificaciones de un vuelo** se anotarán de la forma siguiente:

- 1) **efectúese** la cancelación según se indica en 3.3.2
- 2) **insértese** en el renglón siguiente el nuevo plan de vuelo en el que se incluirán, según sea necesario, los conceptos apropiados incluso las nuevas fechas de validez que figuran en las casillas I y J.

3.3.4 Instrucciones para la inserción de los datos RPL

Complétense las casillas A a Q como se indica a continuación:

CASILLA A: Explotador: INSERTESE: nombre del explotador.

CASILLA B: Destinatario(s): INSERTESE: el nombre de la dependencia ATS del aeródromo de salida o, según corresponda, del o de los aeródromos de salida intermedia a lo largo de la ruta de vuelo.

CASILLA C: Aeródromo(s) de salida: INSERTESE: el indicador de lugar del aeródromo de salida o según corresponda, del o de los aeródromos de salida intermedia a lo largo de la ruta de vuelo.

CASILLA D: Fecha: INSERTESE: año, mes y día correspondientes a la fecha de presentación del RPL en cada página presentada en grupos de 6 cifras en el orden indicado precedentemente.

CASILLA E: Número de serie: INSERTESE: el número de presentación de la lista, mediante dos cifras que indiquen las dos últimas del año, un guión y el número de secuencia de la presentación para el año indicado (comiencese con el número 1 cada nuevo año).

CASILLA F: Página de: INSERTESE: el número de página y el número total de páginas presentadas.

CASILLA G: Datos Suplementarios en: INSERTESE: nombre del lugar en el que se mantiene disponible, y puede obtenerse inmediatamente, la información normalmente proporcionada en la casilla 19 del PLN.

CASILLA H: Tipo de inscripción: INSERTESE: un signo menos (-) para cada plan de vuelo que deba suprimirse de la lista. **INSERTESE.** un signo más (+) para cada inscripción inicial y si se efectúan otras presentaciones para cada plan de vuelo que no se haya incluido en la presentación anterior.

NOTA: En esta casilla no es necesario incluir los datos correspondientes a cualquier plan de vuelo que no haya sido modificado después de la presentación anterior.

CASILLA I: Válido desde: INSERTESE: fecha primera (año, mes, día) en que está programado el vuelo regular.

CASILLA J: Válido hasta: INSERTESE: última fecha (año, mes, día) en que está programado el vuelo según lo indicado en la lista.

CASILLA K: Días de operación: INSERTESE: número correspondiente al día de la semana en la columna asignada; lunes = 1 a domingo = 7. **INSERTESE 0**, en la columna correspondiente, para cada día en que no se realicen vuelos.

CASILLA L: Identificación de la aeronave. (Casilla 7 del PLN). **INSERTESE:** identificación de la aeronave que se ha de utilizar en el vuelo.

CASILLA M: Tipo de aeronave y categoría de estela turbulenta (Casilla 9 del PLN). **INSERTESE:** el designador apropiado según se especifica en el documento Designadores de tipos de aeronaves. **INSERTESE:** el indicador H, M o L, según corresponda: **H)** PESADA para indicar un tipo de aeronave de masa máxima certificada de despegue de 136.000 kg o más, **M)** MEDIA para indicar un tipo de aeronave de masa máxima certificada de despegue de menos de 136.000 kg. pero de más de 7.000 kg **L)** LIGERA para indicar un tipo de aeronave de masa máxima certificada de despegue de 7.000 kg o menos.

CASILLA N: Aeródromo de salida y hora. (Casilla 13 del PLN). **INSERTESE:** el indicador de lugar del aeródromo de salida. **INSERTESE:** la hora de fuera calzos, es decir, la hora prevista en que la aeronave iniciará el desplazamiento asociado con la salida.

CASILLA O: Ruta: (Casilla 15 del PLN).

- a) **Velocidad de crucero. INSERTESE:** la velocidad verdadera respecto a la primer parte o a la totalidad del vuelo en crucero de acuerdo con la casilla 15 a) del PLN.
- b) **Nivel de Crucero. INSERTESE:** El nivel de crucero proyectado para la primer parte o para toda la ruta de acuerdo con la casilla 15 b) del PLN.
- c) **Ruta. INSERTESE:** la ruta completa de acuerdo con la casilla 15 c) del PLN.

CASILLA P: Aeródromo de destino y duración total prevista. (Casilla 16 del PLN). **INSERTESE:** el indicador de lugar del aeródromo de destino. **INSERTESE:** la duración total prevista.

CASILLA Q: Observaciones. INSERTESE: Toda información requerida por la autoridad ATS competente, datos notificados normalmente en la casilla 18 del PLN y toda otra información pertinente al plan de vuelo que resulte de interés para los ATS, además del termino "EQPT/W" o "EQPT/-" independientemente del nivel de vuelo requerido, para identificar aeronaves con aprobación RVSM, respectivamente.

REFERENCIA

DCT - Directo (con relación a los permisos del plan de vuelo y tipo de aproximación).

4. Planes de Vuelo Repetitivos (RPL)- Vuelos entre Chile - Argentina

Los vuelos internacionales regulares que sobrevuelan las rutas que cruzan las Regiones de Información de Vuelo (FIR) adyacentes de Chile - Argentina que tengan origen y destino dentro de los mismos, podrán presentar planes de vuelo repetitivos de acuerdo con los procedimientos establecidos a continuación.

El explotador presentará, por los medios y las direcciones que se indican más abajo, las listas RPL y/o sus enmiendas correspondientes al organismo designado, con por lo menos QUINCE (15) días de antelación a la fecha de validez.

Las cancelaciones permanentes se informarán al organismo designado con una antelación mínima de SIETE (7) días.

Las listas de planes de vuelo repetitivos deberán presentarse en la forma prescripta en la sección 3 de esta parte ENR 1.10.

Las fechas deberán ser indicadas en términos de día, mes, año (dd, mm, aa).

Los organismos designados para la recepción de las listas RPL, informarán al explotador por los medios más apropiados, la recepción, y la aceptación o no aceptación de sus listas de RPL o de sus modificaciones.

El explotador deberá asegurarse de la aceptación o no aceptación de su lista de RPL por todos los organismos involucrados, designados por los Estados, antes de la fecha de validez de los RPL de la lista.

El explotador continuará presentando normalmente los Planes de Vuelo (FPL), aún cumplida la fecha de validez propuesta hasta recibir la confirmación de la aceptación de su lista de RPL por los organismos designados por los países.

Los Centros de RPL o las dependencias asignadas para la recepción de las listas se informarán recíprocamente, a través de AFTN, o facsímil de la aceptación de las listas de RPL y sus enmiendas. En caso de falla de dicha red podrán ser utilizados los medios de alternativas establecidos en el Doc. 4444 ATM/501, una vez normalizado el circuito AFTN deberán ser transmitidos por este medio.

Los indicativos de los destinatarios de los mensajes serán:

PARA ARGENTINA (SEGUN LA FIR)

SAMEZRZX (para ACC Mendoza)	Informativo : SABAYRYX
SAEZZRZX (para ACC Ezeiza)	Informativo : SABAYRYX
SACZRZX (para ACC Córdoba)	Informativo : SABAYRYX
SAVCZRZX (para ACC Com. Rivadavia)	Informativo : SABAYRYX
SAREZRZX (para ACC Resistencia)	Informativo : SABAYRYX

Telefax ACC Ezeiza (5411) 4480 2203-2265

Telefax ACC Mendoza (54261) 4487486 4410900/0910 extensión 24337

Telefax ACC Córdoba (54351) 4335350 / 4756450

Telefax ACC Com. Rivadavia (54297) 4548375

Telefax ACC Resistencia (543722) 440939 o 436291/92/93

PARA CHILE

(Ref. Acta acuerdo Reunión Bilateral ATS Argentina-Chile 01/12/2006

SCELZRZX (para ACC Santiago) Informativo : SCSCZXNT

FONO /FAX ACC Santiago (56-2)- 7672001 / 4363027

FONO /FAX OF. OPERACIONES (562) 6019368.

E-mail operaciones_amb@dgac.cl
oficinaaro@dgac.cl

5. Planes de Vuelo Repetitivos (RPL)- Vuelos entre Bolivia – Argentina, Brasil – Argentina, Paraguay – Argentina y Uruguay – Argentina.

5.1 EXTENSIÓN

5.1.1. Los vuelos internacionales regulares que sobrevuelan las rutas que cruzan las Regiones de Información de Vuelo (FIR) adyacentes de Bolivia – Argentina, Brasil – Argentina, Paraguay – Argentina y Uruguay – Argentina que tengan origen y destino dentro de los mismos, podrán presentar planes de vuelo repetitivos de acuerdo con los procedimientos establecidos a continuación.

5.2 OBJETIVO

5.2.1. El propósito de éste Acuerdo se relaciona únicamente con la aplicación a que se hace referencia en el Reglamento del Aire (Anexo 2) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) párrafo 3.3.1.3 y en el Documento Gestión de Tránsito Aéreo (Doc. 4444 ATM/501) de la OACI Capítulo 16, párrafo 16.4 (Uso de los planes de vuelo repetitivos) y parte correspondiente del Apéndice 2 párrafos 6, 7 y 8 de dicho Apéndice.

5.3 PROCEDIMIENTOS

5.3.1 Presentación de los Planes de Vuelo repetitivos.

5.3.1.1. El explotador presentará, por los medios y a las direcciones que indique cada Estado, la lista RPL y/o sus enmiendas correspondientes al organismo designado con, por lo menos QUINCE (15) días de antelación a la fecha de validez y las modificaciones se presentarán con SIETE (7) días de antelación.

5.3.1.2. Las cancelaciones permanentes se informarán en la forma descrita en el párrafo 5.1.1 pero con una antelación mínima de SIETE (7) días.

5.3.1.3. Las listas de Plan de Vuelo Repetitivo deberán presentarse en la forma prescrita por la OACI en el Doc. 4444 ATM/501, Apéndice 2 Párrafo 6,7 y 8. Las fecha deberán ser indicadas en términos de días, mes y año (dd,mm,aa).

5.3.1.4. Las listas RPL deberán contar con el nombre completo, dirección y teléfono del responsable.

5.3.1.5. Las listas RPL deberán ser numeradas en forma correlativa.

5.3.2. Control de Aceptación

5.3.2.1. Los organismos designados para la recepción de las listas de RPL, informarán al explotador por los medios más apropiados, la recepción y la aceptación de sus listas de RPL o sus modificaciones.

5.3.2.2. El explotador deberá asegurarse de la aceptación de su lista de RPL, por todos los organismos involucrados, designados por cada Estado, antes de los QUINCE (15) días de la fecha de validez de los RPL de la lista.

5.3.2.3. El explotador continuará presentando normalmente los Planes de Vuelo (FPL) aun cumplida la fecha de validez propuesta hasta recibir la confirmación de la aceptación de su lista de RPL por los organismos designados por los Estados.

5.3.2.4. Los Centros RPL o las dependencias así designadas para la recepción de las listas deberán contar con acuerdos multilaterales para la aceptación de los RPL.

5.3.2.5. Dichos Centros o dependencias se informarán recíprocamente, como se indica en 5.3.2.8, a través del correo electrónico o AFTN/AMHS o fax, de la aceptación de la lista RPL y sus enmiendas/modificaciones.

5.3.2.6. Las listas RPL autorizadas por los Estados serán enviadas a los demás Estados para su aprobación con una periodicidad de 4 veces al año y las modificaciones (hasta 20 % del total) se harán según calendario AIRAC.

5.3.2.7. En las listas **no se utilizará el término UFN** (hasta nuevo aviso), debiéndose colocar fecha final de validez.

5.3.2.8. A efectos de complementar los párrafos 5.4.1. y 5.4.2. posteriores, los indicativos de los destinatarios de los mensajes serán:

PARA ARGENTINA (SEGÚN LA FIR)

AFTN:

SAEZZRZX (ACC Ezeiza)	Informativo : SABAYRYX
SAMEZRZX (ACC Mendoza)	Informativo : SABAYRYX
SACOZRZX (ACC Córdoba)	Informativo : SABAYRYX
SAREZRZX (ACC Resistencia)	Informativo : SABAYRYX
SAVCZRZX (ACC Com. Rivadavia)	Informativo : SABAYRYX

Telefax

ACC Ezeiza (5411) 4480 2203-2265

ACC Mendoza (54261) 4487486 4410900/0910 extensión 24337

ACC Córdoba (54351) 4335350 / 4756450

ACC Resistencia (543722) 440939 ó 436291/92/93

ACC Com. Rivadavia (54297) 4548375

Anexo ALFA

PARA BOLIVIA

Unidad ATM – Oficina RPL

Departamento de Navegación Aérea

AFTN SLLPYRYB

Calle Reyes Ortiz 74

La Paz, Bolivia

E-mail: rpl@asana.bo

Teléfono: 591-2-2316686

PARA BRASIL

Central de Planes de Vuelo Repetitivos

Centro de Gestión de Navegación Aérea (CGNA)

Avenida General Justo N° 160, 4 (cuarto) piso

Centro

CEP- 22295-090

Rio de Janeiro - RJ

E-mail: cpvr@cgna.gov.br

Teléfono: 55-21-2101-6409 ó 55-21-2101-6449

PARA PARAGUAY

Telefax

GNNA 595-21-205365

E-mail

rplparaguay@dinac.gov.py

atm_gna@dinac.gov.py

PARA URUGUAY

AFTN:

SUMUZBZX (ACC MVD)

SUMUZRZX (CENTRO RPL)

Telefax.

ACC MVD (005982) 6040251 INT. 5155

CENTRO RPL (005982) 6040251 INT. 5111

E-mail

atmrpl@dinacia.gub.uy

5.3.2.9. Los Centros RPL o las dependencias ATS así designadas por los países signatarios de éste Acuerdo informarán a los explotadores la ACEPTACIÓN o NO ACEPTACIÓN de los RPL presentados.

5.4 MENSAJES DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO

5.4.1. El intercambio de mensajes ATS relacionados con el desarrollo de cada vuelo objeto de este Acuerdo, así como la aplicación de procedimientos complementarios a los enunciados, se efectuarán de conformidad con los principios contenidos en el DOC 4444 ATM/501 de la OACI.

5.4.2. Asimismo se tendrán en cuenta:

- 1.- Mensajes de Demora (DLA): se transmitirán cuando la demora en la hora prevista de partida exceda los TREINTA (30) minutos.
- 2.- Mensaje de Cancelación de Plan de Vuelo (CNL): se transmitirán cuando se anule un vuelo un día determinado. Este mensaje se cursará el día de la cancelación del vuelo.
- 3.- Mensaje de Modificación (CHG): se transmitirán cuando se produzcan cambios de índole temporal, en un día determinado en un RPL.

NOTA: Para los mensajes mencionados anteriormente se utilizará como canal de coordinación principal la red AFTN/AMHS y como secundario el Circuito oral ATS.

5.4.3. Los mensajes mencionados en 5.4.2 se presentarán con no más de UNA (1) hora de la hora prevista de inicio del vuelo.

5.5 DIVULGACIÓN

5.5.1. Los Estados signatarios incluirán en la Sección ENR de sus respectivos AIP, las disposiciones pertinentes para los explotadores relacionados con la aceptación de los RPL para los vuelos IFR regulares entre ambos países.

**Dejada intencionalmente
en blanco**

En Parte ENR 1.10-30

Donde dice:

10. TELÉFONOS:

Para Argentina:

Resistencia ACC Fono / Fax	(543722) 440939 (543722) 436291 /92 /93 Extensión 32138
Ezeiza ACC Fono / Fax	(5411) 44802203 (5411) 44802210/17 Extensión 57203/57265
Córdoba ACC Fono / Fax	(54351) 4335350 (54351) 4756450
Mendoza ACC Fono / Fax	(54261) 4487486 (54261) 4487128 Extensión 24337
Comodoro Rivadavia ACC Fono / Fax	(54297) 4548375 (54297) 4548355 Extensión 50519/50256

Para Uruguay:

MONTEVIDEO ACC Fono/ Fax	(5982) 6040251 Extensión 5155 (5982) 6040295
--------------------------	---

Reemplazar por:

10. TELÉFONOS:

Para Argentina:

Resistencia ACC Fono / Fax	(543722) 440939 (543722) 436291 /92 /93 Extensión 32138 REDDIG:2036; 2067
Ezeiza ACC Fono / Fax	(5411) 44802203 (5411) 44802210/17 Extensión 57203/57265
Córdoba ACC Fono / Fax	(54351) 4335350 (54351) 4756450
Mendoza ACC Fono / Fax	(54261) 4487486 (54261) 4487128 Extensión 24337
Comodoro Rivadavia ACC Fono / Fax	(54297) 4548375 (54297) 4548355 Extensión 50519/50256

Para Uruguay:

MONTEVIDEO ACC Fono/ Fax	(5982) 6040251 Extensión 5155 (5982) 6040295
--------------------------	---

En Parte ENR 1.10-32

Donde dice:

10. TELÉFONOS:

Para Argentina:

Resistencia ACC Fono / Fax (543722) 440939
(543722) 436291 /92 /93 Extensión 32138
Ezeiza ACC Fono / Fax (5411) 44802203
(5411) 44802210/17 Extensión 57203 / 57265
Córdoba ACC Fono / Fax (54351) 4335350
(54351) 4756450
Mendoza ACC Fono / Fax (54261) 4487486
(54261) 4487128 Extensión 24337
Comodoro Rivadavia ACC Fono / Fax (54297) 4548375
(54297) 4548355 Extensión 50519/50256

Para Brasil:

CURITIBA ACC Fono / Fax (5541)-356-3475 o (5541)-251-5511

Reemplazar por:

10. TELÉFONOS:

Para Argentina:

Resistencia ACC Fono / Fax (543722) 440939
(543722) 436291 /92 /93 Extensión 32138
REDDIG: 2036; 2067
Ezeiza ACC Fono / Fax (5411) 44802203
(5411) 44802210/17 Extensión 57203 / 57265
Córdoba ACC Fono / Fax (54351) 4335350
(54351) 4756450
Mendoza ACC Fono / Fax (54261) 4487486
(54261) 4487128 Extensión 24337
Comodoro Rivadavia ACC Fono / Fax (54297) 4548375
(54297) 4548355 Extensión 50519/50256

Para Brasil:

CURITIBA ACC Fono / Fax (5541) 33563475; (5541) 32515342; (5541) 32515308 y (5541) 32515388
REDDIG: 3060
AFTN: SBCWZQZX